



Rawson Marzo de 2018.

Expte.: 38163/18

**Municipalidad de PUERTO MADRYN**

Licitación Publica 17/17– Centro Educativo  
Nutricional Integral Economato Municipal.

Dictamen 20/18

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 17/17, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra: “Centro Educativo Nutricional Integral (CENI) Economato Municipal”, según pliego de bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial para esta obra, es de \$ 4.663.914,70, mes base Marzo 2017; con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos, siendo el sistema de contratación de obra pública de Ajuste Alzado (Sección IV- PCPC).

Según Acta de Apertura se han presentado dos oferentes, oferta n° 1 empresa FABRI S.A., con una oferta básica de \$ 5.248.398,18; oferta n° 2 empresa RUTASUR S.A., con una oferta básica de \$ 5.352.470.

La Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja, preadjudicar la presente Licitación Publica, a la oferta alternativa financiera de la empresa FABRI S.A., de \$ 5.169.672,21, valores de Diciembre de 2017. Esta oferta alternativa financiera, surge a partir de un descuento del 1.5 %, en su oferta básica, con un adelanto del 15 %.

Se observa que dicha oferta alternativa esta un 10.84 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total. Siendo las cantidades en su planilla de cotización para su oferta; las mismas con las cuales se realizó el presupuesto oficial y las que figuran en el pliego de bases y condiciones.

Cabe advertir que el valor de mano de obra, para el cálculo de dicha oferta (hoja 331-496) of. Esp \$/h 294.05; Of. \$/h 250.71; Ay. \$/h 213.08, están por encima del Anexo II Resolución 322/17. Última que se tiene en este Tribunal, de Julio de 2017 jornales horarios de \$/h Of. Esp. 201.35; Of.171,67; Ay. \$/h 145.89.

Por último he de observar, que dicha oferta que se pretende contratar (FABRI S.A.), no cumple con lo señalado en el pliego de Bases y Condiciones (Sección IV –Art. 18), en cuanto al Representante Técnico. Dice art. 18 ...” propondrá al Comitente un profesional con título de Ingeniero Civil, en Construcciones con ...”, firmado por la pretendida contratista. El que firma su oferta como Rep. Técnico es Arquitecto.

No teniendo de mi parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro  
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas